



14 SET. 2018

ANGOL,

1754

DECRETO EXENTO N° _____/007
VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de Septiembre 2018, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, entrega en arrendamiento a Don ANTONIO CARLOS ALBERTO ESCOBAR SAN MARTIN y ROBERTO ALEJANDRO ESCOBAR SAN MARTÍN inmueble ubicado en calle la Feria N° 2992 sector Barrio Industrial de la comuna de Angol, consistente en un terreno de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, para el funcionamiento de Taller Mecánico;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de Septiembre 2018, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, entrega en arrendamiento a Don ANTONIO CARLOS ALBERTO ESCOBAR SAN MARTIN y ROBERTO ALEJANDRO ESCOBAR SAN MARTÍN inmueble ubicado en calle la Feria N° 2992 sector Barrio Industrial de la comuna de Angol, consistente en un terreno de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, para el funcionamiento de Taller Mecánico.

2. La renta de arrendamiento será la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de comprobante de pago.

3. La vigencia de este contrato será de CUATRO MESES a partir del 01 de Septiembre del año 2018 hasta el 31 de Diciembre del año 2018. La parte arrendadora queda liberada de la obligación de notificar el cese del presente contrato. El presente contrato cuenta con la aprobación del H. Concejo en sesión ordinaria n° 25 de fecha 04 de Septiembre de 2018.

4. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvd
DISTRIBUCIÓN

- SRES. ANTONIO CARLOS Y JUAN ROBERTO ESCOBAR SAN MARTÍN
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 12 de Septiembre de 2018, comparecen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, cédula de identidad número 6.535.099-8 en adelante el **ARRENDADOR** y por otra don **ANTONIO CARLOS ALBERTO ESCOBAR SAN MARTÍN**, cédula nacional de identidad Nº6.701.726-9, con domicilio en calle Colo Colo Nº0272 de la comuna y don **JUAN ROBERTO ALEJANDRO ESCOBAR SAN MARTÍN** cédula nacional de identidad 6.315.152-1, domiciliado en calle Manuel Jarpa Nº119 de la ciudad de Angol en adelante la parte **ARRENDATARIA**, exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a don **ANTONIO CARLOS ALBERTO ESCOBAR SAN MARTÍN** quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle la Feria Nº2992 sector Barrio Industrial de la comuna de Angol consistente en una terreno de 1.500 metros cuadrados aprox. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 674 Nº1012 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble se entrega para el funcionamiento de Taller mecánico que permitirá dar continuidad al servicio que prestan a la Dirección de Vialidad de Angol y Servicios Forestales.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de comprobante de pago.

TERCERO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será de **CUATRO MESES** a partir del 01 de Septiembre del Año 2018 hasta el 31 de Diciembre del Año 2018. La parte arrendadora queda liberada de la obligación de notificar el cese del presente contrato. El presente contrato cuenta con la aprobación del H.Concejo en sesión ordinaria Nº25 de fecha 04 de Septiembre de 2018.-

CUARTO: OTROS. La parte arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, gas, agua potable, teléfono y otros servicios que ésta contratare para el uso de sus dependencias.



REPÚBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

QUINTO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Queda prohibido a la parte arrendataria y su infracción significará el término anticipado del presente contrato:

- a) No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta del arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.
- b) Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora.

SEPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los w.c., enchufes, timbres, interruptores.-

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DÉCIMO PERSONERÍA

La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisésis, que no se inserta por ser conocido de las partes.

ARRENDATARIO

ANTONIO CARLOS ESCOBAR SAN MARTÍN

6.701.726-9.

ARRENDATARIO

JUAN ROBERTO ESCOBAR SAN MARTÍN

6.315.152-1.

ARRENDADOR
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL